

**JUNTA TENEDORES DE BONOS  
SUPERMERCADOS DEL SUR S.A.**

Inscripción en el Registro de Valores N° 1064

**BONOS AL PORTADOR SERIE D**

Emisión efectuada con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores N° 650 de fecha 20 de diciembre de 2010

Banco de Chile, en su carácter de Representante de los Tenedores de Bonos Serie D de Supermercados del Sur S.A. (el "Emisor" o la "Compañía" y los "Bonos Serie D"), según Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda que consta de escritura pública de fecha 6 de octubre de 2010, repertorio N° 5272-2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, modificado por escrituras públicas otorgadas ante el mismo Notario con fecha 26 de noviembre de 2010, Repertorio N° 6546-2010 y 28 de diciembre de 2010, Repertorio N° 7364-2010, (el "Contrato de Emisión"), y en vista de la solicitud del Emisor, cita a Junta de Tenedores de Bonos a celebrarse el día 3 de noviembre de 2011, a las 12:00 horas, en el Edificio Núcleo, ubicado en Huérfanos N° 930, Primer Subterráneo, Santiago, con el objeto de someter a consideración y aprobación de la Junta las siguientes materias:

- a) Modificar el Contrato de Emisión en el siguiente sentido:
  - 1. En la Cláusula Primera, Definiciones, modificar la definición de Activos Esenciales, Diario, y Filiales Importantes; eliminar la definición de Ingresos de Explotación Consolidados, Obligaciones con Bancos e Instituciones Financieras, y Obligaciones con el Público; y agregar la definición de Pasivo Financiero Neto, EBITDA, y Gastos Financieros Netos.
  - 2. En la Cláusula Segunda, Antecedentes del Emisor, actualizar la información del Emisor.
  - 3. En la Cláusula Décima, Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones, se propone modificar la letra a relativa al Nivel de Endeudamiento, la letra b relativa a la Razón de Cobertura de Gastos Financieros, la letra c relativa a los Ingresos provenientes de las áreas de negocios, y la letra i relativa al Negative Pledge.
  
- b) Adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios para cumplir y llevar a efecto las decisiones que determine la Junta de Tenedores de Bonos.

Sólo podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos aquellos titulares de Bonos inscritos en el Registro Especial de la sociedad emisora, a lo menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la misma.

Podrán inscribirse en el Registro Especial, los Tenedores de Bonos que exhiban los títulos correspondientes o los certificados de custodia de dichos bonos, emitidos por una institución autorizada, siempre que estos expresen la serie y el número de los títulos, la cantidad de bonos que comprenden y su valor nominal. Los Tenedores de Bonos podrán ser representados por terceros en la Junta, mediante el otorgamiento de poderes que consten

en escritura pública o en carta-poder por el total de los bonos de los cuales el mandante sea titular.

Dichos poderes y la calificación de los mismos se registrarán por lo dispuesto en el art. 127 de la Ley de Mercado de Valores.

El proceso de calificación de los poderes, si procediere, se llevará a efecto el mismo día de la Junta, desde las 11:30, en el lugar de celebración de la junta.

Santiago, octubre de 2011